

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Vergara Cundinamarca, octubre once (11) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2023-00132-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADA: NELSON BUSTOS TRIANA y NELSON FABIAN BUSTOS TELLEZ
CUADERNO: Número UNO (1)

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que la demanda fue subsanada oportunamente y los títulos presentados como base de la acción prestan mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1.- LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **NELSON BUSTOS TRIANA** por las siguientes sumas de dinero:

1.1. \$ 4.666.506.00 M/cte., por concepto de capital representado en el **pagare No 031786100006802** suscrito por el demandado **BUSTOS TRIANA**, el 13 de abril de 2019.

1.2. \$923.943.00 M/cte., por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal anual equivalente al valor referencial al 12.4380% + 6.7 % efectiva anual sobre capital señalado en el numeral 1.1.-, desde el 13 de junio del 2022 al 24 de agosto del 2023.

1.3. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.1., liquidados a la tasa máxima legal permitida y mes a mes, desde el día 25 de agosto del 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

2.- LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **NELSON BUSTOS TRIANA** por las siguientes sumas de dinero:

2.1. \$11.992.218.00 M/cte., por concepto de capital representado en el **pagare No 031786100007540** suscrito por el demandado **BUSTOS TRIANA**, el 13 de junio de 2020.

2.2. \$1.182.502.00 M/cte., por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal anual equivalente al valor referencial al 12.5650% + 4.8% efectiva anual sobre capital señalado en el numeral 2.1.-, desde el 7 de junio del 2022 al 24 de agosto del 2023.

2.3. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 2.1., liquidados a la tasa máxima legal permitida y mes a mes, desde el día 25 de agosto del 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.- LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **NELSON BUSTOS TRIANA** y **NELSON FABIAN BUSTOS TELLEZ** por las siguientes sumas de dinero:

3.1. \$1.670.353.00 M/cte., por concepto de capital representado en el **pagare No 31786100005178** suscrito por los demandados **BUSTOS TRIANA** y **BUSOS TELLEZ**, el 3 de diciembre de 2015.

3.2. \$311.320.00 M/cte., por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal anual equivalente al valor referencial del DTFEA al 13.0900% + 7% efectiva anual liquidados sobre capital señalado en el numeral 3.1.-, desde el 15 de diciembre del 2021 al 24 de agosto del 2023.

3.3. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3.1., liquidados a la tasa máxima legal permitida y mes a mes, desde el día 25 de agosto del 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

4.- Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.

5.- EXHORTAR a la parte demandante para que en su condición de tenedor de los títulos valores objeto de este proceso, procure su conservación y se abstenga de ponerlos a circular, así mismo, aporte físicamente sus originales cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.

6.- ORDENAR a los ejecutados **NELSON BUSTOS TRIANA** y **NELSON FABIAN BUSTOS TELLEZ** pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.

7.- ORDENAR su notificación en la forma prevista en el párrafo 1º del artículo 291 del C.G.P.

8.- RECONOCER personería a la abogada **SONIA LOPEZ RODRIGUEZ** como apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en los términos y para los efectos del mandato que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ

Firmado Por:
Silvia Gabriela Castañeda Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vergara - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c016d50c5e7843e0a5355262678262ed97ed1e3b327fba4340ed05e10df98101**

Documento generado en 11/10/2023 02:56:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>